

CICLISMO

**Reglamento para Competiciones Internacionales de
Ciclismo para Personas con Discapacidad publicado
por la Unión Ciclista Internacional (UCI)**

(Vigente 01.01.08)

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Notas	2
Capitulo I	Gobierno.....	3
Capitulo II	Categorías de edad	4
Capitulo III	Elegibilidad para las competiciones.....	5
Capitulo IV	Categorías	7
Capitulo V	Clasificación Médico - Funcional	11
Capitulo VI	Campeonatos del Mundo	19
Capitulo VII	Carreras en Carretera.....	20
Capitulo VIII	Pruebas Individuales	22
Capitulo IX	Carreras en Pista.....	24
Capitulo X	Records del Mundo.....	26
Capitulo XI	Ropa de Competición	27
Capitulo XII	Medallas y maillots en Campeonatos del Mundo	28
Capitulo XIII	Sanciones.....	28
Capitulo XIV	Dopaje.....	28
Capitulo XV	Normativa para los equipos de competición	29
Capitulo XVI	Tandem.....	31
Capitulo XVII	Triciclo.....	32
Capitulo XVIII	Triciclo de Manos.....	34
Capitulo XIX	Clasificaciones mediante el ranking individual	36
Capitulo XX	Pruebas clasificatorias	39
Capitulo XXI	Rankings Individuales.....	39
Capitulo XXII	Juegos Paralímpicos	40
Capitulo XXII	Notas Técnicas	41

NOTA ACLARATORIA

Desde el 7 de febrero de 2007 la Unión Ciclista Internacional (UCI) es el Organismo Internacional responsable del Ciclismo para Personas con Discapacidad. Si bien la UCI ha denominado para-Cycling (“Para-ciclismo”) al ciclismo que practican nuestros deportistas, el Comité Paralímpico Español, en principio, lo llamará Ciclismo para Personas con Discapacidad.

Este reglamento constituye la parte XVI del reglamento de la Unión Ciclista Internacional. La fecha 01.01.08 es la que aparece como vigente en la página web de la UCI: www.uci.ch

Nota de la traducción:

Este documento es la versión en castellano realizada por el Comité Paralímpico Español. En caso de discrepancia entre esta versión y su original publicada por el Unión Ciclista Internacional (UCI), prevalecerá esta última.

CAPÍTULO I GOBIERNO

16.1.001 El Comité Paralímpico Internacional (IPC) es el máximo órgano de gobierno del Ciclismo para Deportistas con Discapacidad a nivel Paralímpico en todo lo referente a los Juegos Paralímpicos de Verano.

(Texto modificado el 26.06.07)

16.1.002 (Artículo derogado el 26.06.07)

16.1.003 (Artículo derogado el 26.06.07)

16.1.004 **Viabilidad de las pruebas**

En las competiciones de ciclismo para personas con discapacidad, exceptuando Juegos Paralímpicos, un organizador, en consulta con el delegado técnico designado, o con la UCI, podrá mezclar clases, divisiones, grupos de edad y sexo si así puede garantizarse la viabilidad de la prueba.

En las pruebas con menos de cuatro competidores se aplicará la regla del "minus one" (menos uno) cuando tengan que entregarse medallas: sin medalla cuando haya un competidor, una medalla cuando haya dos competidores, dos medallas cuando haya tres competidores y tres medallas cuando haya cuatro o más competidores

(Texto modificado el 26.06.07)

CAPÍTULO II CATEGORIAS DE EDAD

16.2.001

En las competiciones de ciclismo para personas con discapacidad, exceptuando los Juegos Paralímpicos, se aplicarán las categorías de edad de la UCI descritas en el artículo 1.1.034 y las siguientes normas de la UCI tanto para hombres como mujeres. Podrán competir juntas diferentes categorías de edad, con la excepción de la categoría "jóvenes". En las competiciones de ciclismo para personas con discapacidad donde compitan diferentes edades, no serán obligatorios los premios por categoría de edad.

- En las competiciones de pista y carretera para personas con discapacidad la edad mínima para la categoría de jóvenes será el año en que el corredor cumpla los 14 años.
- Todos los circuitos de carretera de la categoría jóvenes deben estar completamente cerrados al tráfico.
- Los competidores de la categoría jóvenes sólo competirán entre ellos mismos.
- El impreso de la inscripción final que se complete para las competiciones de ciclismo para personas con discapacidad, categoría jóvenes, deberá incluir la firma de un pariente (tutor legal) autorizando al corredor a competir.

(Texto modificado el 26.06.07)

CAPÍTULO III ELEGIBILIDAD PARA LAS COMPETICIONES DE CICLISMO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Deportistas

- 16.3.001** Son elegibles para competiciones de ciclismo para personas con discapacidad aquellos deportistas que tengan un perfil de clase funcional de acuerdo con lo definido para cada clase por el presente reglamento. Consúltese la información relativa a la clasificación funcional de ciclismo para personas con discapacidad en el capítulo V del presente reglamento.

(Texto modificado el 26.06.07)

- 16.3.002** Todos los deportistas, incluyendo los pilotos de tandem, deben estar en posesión de una licencia de carreras internacional válida expedida por su Federación Nacional de Ciclismo reconocida por la UCI. Esta licencia deberá presentarse en todas las competiciones de ciclismo para personas con discapacidad.

(Texto modificado el 26.06.07)

Pilotos de los tandems

- 16.3.003** **No podrán participar como pilotos aquellos ciclistas registrados como profesionales en algún equipo de la UCI.**

(Texto modificado el 26.06.07)

- 16.3.004** Los ciclistas que sean antiguos profesionales de algún equipo de la UCI podrán correr como pilotos, siempre que no hayan sido seleccionados por su federación nacional para alguna competición que figure en el calendario de la UCI de los tres años anteriores.

- 16.3.005** Los pilotos de tandem podrán ser hombres o mujeres, mayores de 18 años, siempre y cuando no hayan sido seleccionados por su respectiva Federación Nacional para alguna competición que figure en el calendario de la UCI de los tres años anteriores. En las competiciones de ciclismo para personas con discapacidad de la UCI los pilotos de tandem no podrán competir con más de un deportista discapacitado visual diferente en un mismo día.

(Texto modificado el 26.06.07)

- 16.3.006** Cada deportista ciego o discapacitado visual tendrá autorizado como máximo un piloto para cada competición de ciclismo para personas con discapacidad de la UCI

que esté formada solamente por pruebas de carretera o solamente por pruebas de pista. Cuando una competición de ciclismo para personas con discapacidad ofrezca pruebas tanto de carretera como de pista, cada deportista ciego o discapacitado visual podrá disponer de un piloto para las pruebas de velocidad y de un piloto para las pruebas de resistencia, contando como máximo dos pilotos. En la práctica un piloto será para la prueba de velocidad y la prueba del kilómetro contrarreloj en pista, y el otro para el fondo y la contrarreloj en carretera. Para las pruebas de persecución en pista se permitirá flexibilidad para elegir al piloto que se desee entre los dos posibles. Se permitirá el uso de un único piloto para todas las pruebas, esto es las de pista y las de carretera.

(Texto modificado el 26.06.07)

CAPÍTULO IV CATEGORIAS

- 16.4.001** **Deportistas Ciegos y Discapacitados Visuales (B y VI)**
Los ciclistas ciegos y discapacitados visuales competirán en la variedad de bicicletas tándem, con un piloto vidente, en una de las tres siguientes categorías:

Categorías: Masculino; Femenino; Mixto (Mixto = hombre o mujer con un deportista con discapacidad visual). Perfiles de la clase: consúltese la información relativa a la clasificación médico-funcional del ciclismo para personas con discapacidad en el Capítulo V de la presente normativa.

La decisión de competir en la Categoría Mixto será tomada por el deportista con discapacidad visual (VI). En las competiciones del IPC los deportistas con discapacidad visual sólo podrán participar en una de las categorías, no estando permitido el cambio de categoría.

Discapacidad Mínima: consultar los detalles relativos a la clasificación médico-funcional en el Capítulo V de la presente normativa.

(Texto modificado el 26.06.07)

- 16.04.002** **Deportistas Discapacitados Físicos (LC)**
Los ciclistas discapacitados físicos (categorías locomotoras) competirán en bicicletas en una de las 4 siguientes clases funcionales: LC 1; LC 2; LC 3; LC 4, con pruebas separadas para hombres y mujeres.

Clase LC 1 - Esta clase es esencialmente para ciclistas sin ninguna discapacidad o con discapacidades menores en las extremidades inferiores. Perfiles de la clase: consúltese la información relativa a la clasificación médico-funcional del ciclismo para personas con discapacidad en el Capítulo V de la presente normativa.

Clase LC 2 - Esta clase es esencialmente para ciclistas con discapacidad en una pierna, pero que son capaces de pedalear normalmente usando las dos piernas, con o sin prótesis. Perfiles de la clase: consúltese la información relativa a la clasificación médico funcional del ciclismo para personas con discapacidad en el Capítulo V de la presente normativa.

Clase LC 3 - Esta clase es esencialmente para ciclistas con discapacidad en una extremidad inferior, con o sin discapacidad en las extremidades superiores. La mayoría

de los ciclistas pedalean con una sola pierna. Perfiles de la clase: consúltese la información relativa a la clasificación medico funcional del ciclismo para personas con discapacidad en el Capitulo V de la presente normativa.

Clase LC 4 - Esta clase es esencialmente para ciclistas con discapacidades más severas, que normalmente afectan a ambos miembros inferiores, con o sin discapacidad en las extremidades superiores. Perfiles de la clase: consúltese la información relativa a la clasificación medico funcional del ciclismo para personas con discapacidad en el Capitulo V de la presente normativa.

(Texto modificado el 26.06.07)

16.04.003

Deportistas con Parálisis Cerebral (CP)

Los ciclistas con parálisis cerebral compiten en 4 divisiones funcionales diferentes con pruebas separadas para hombres y mujeres.

División CP4 (Clases CP8 y CP7)	Tipo de bicicleta: Bicicleta de dos ruedas
División CP3 (Clases CP6 y CP5)	Tipo de bicicleta: Bicicleta de dos ruedas
División CP2 (Clases CP6 y CP5)	Tipo de bicicleta: Triciclo
División CP1 (Clases CP4 a CP1)	Tipo de bicicleta: Triciclo

La decisión de utilizar un triciclo o una bicicleta y competir en la División 2 ó 3 deberá tomarla el deportista. Los deportistas sólo podrán competir en una división, en la que permanecerán durante todo el desarrollo de cualquier competición de ciclismo para personas con discapacidad.

División CP 4 - Esta clase es para los deportistas con discapacidades menos severas que corren en bicicleta. Perfiles de la clase: consúltese la información relativa a la clasificación medico funcional del ciclismo para personas con discapacidad en el Capitulo V de la presente normativa.

Divisiones CP 3 y 2 - Estas dos divisiones proporcionan a los deportistas la oportunidad de escoger entre correr en bicicleta en la División 3, o en Triciclos en la División 2. Perfiles de la clase: consúltese la información relativa a la clasificación médico-funcional del ciclismo para personas

con discapacidad en el Capítulo V de la presente normativa.

División CP 1 - Esta clase es para los deportistas con las discapacidades más severas que corren en triciclos. Perfiles de la clase: consúltese la información relativa a la clasificación médico-funcional del ciclismo para personas con discapacidad en el Capítulo V de la presente normativa.

(Texto modificado el 26.06.07)

16.04.004

Ciclismo de Manos (Handcycling) (HC)

En las competiciones de ciclismo para personas con discapacidad los ciclistas de manos competirán en tres divisiones de discapacidad, con pruebas separadas para hombres y mujeres. El ciclismo de manos es para deportistas que normalmente necesiten una silla de ruedas para moverse o para deportistas que no pueden utilizar una bicicleta convencional ni un triciclo debido a una discapacidad severa en las extremidades inferiores.

División HC A – Clases HC 1 y 2

División HC B – Clases HC 3, 4 y 5

División HC C – Clases HC 6, 7 y 8

Una vez valorada la habilidad funcional de un deportista para el ciclismo de manos, se utilizará un sistema de clasificación funcional basado en el nivel de la lesión de la médula espinal o discapacidad correspondiente. Los corredores serán clasificados con la ropa y el equipo de competición, realizándose las siguientes comprobaciones:

- Documentación médica que establezca la discapacidad del deportista.
- Pruebas funcionales.
- Observación durante el entrenamiento y la competición.

En caso de que la lesión de la médula espinal no sea completa, el clasificador de ciclismo del IPC establecerá la clasificación final en base a la habilidad funcional del deportista en cuestión, siendo esta decisión inapelable.

División HC A - Deportistas con las discapacidades más severas, que tengan una pérdida completa de función en el tronco y las extremidades inferiores, junto con otras discapacidades severas y complejas. Perfiles de la clase: consúltese la información relativa a la clasificación

médico-funcional del ciclismo para personas con discapacidad en el Capítulo V de la presente normativa.

División HC B - Deportistas con una pérdida completa de función en las extremidades inferiores y estabilidad del tronco limitada. Perfiles de la clase: consúltese la información relativa a la clasificación médico funcional del ciclismo para personas con discapacidad en el Capítulo V de la presente normativa.

División HC C - Deportistas con pérdida completa de función en las extremidades inferiores, y con otras discapacidades funcionales mínimas, o con pérdida parcial de función en las extremidades inferiores combinada con otras discapacidades que hacen imposible la práctica del ciclismo convencional. Perfiles de la clase: consúltese la información relativa a la clasificación médico-funcional del ciclismo para personas con discapacidad en el Capítulo V de la presente normativa.

(Texto modificado el 26.06.07)

CAPÍTULO V CLASIFICACIÓN MÉDICO - FUNCIONAL

(Capítulo modificado el 26.06.07)

16.5.001

Se utiliza un sistema de clasificación médico-funcional mediante el cual se evalúa la capacidad funcional del deportista, en base al nivel de lesión de la espinal dorsal o correspondiente discapacidad. La clasificación del deportista debe realizarse en el uniforme de competición con su equipo de carrera realizando las siguientes comprobaciones:

- Documentación médica de la discapacidad del deportista
- Pruebas funcionales
- Observación en el entrenamiento y la competición.

En el caso de lesión incompleta de la espina dorsal, la capacidad funcional del deportista decidirá la clasificación final y la decisión del clasificador de la UCI será definitiva e inapelable.

Ciegos y Discapacitados visuales (B & VI)

16.5.002

Perfiles de la clase: desde no percepción de la luz con ninguno de los dos ojos hasta una acuidad visual de 6/60 y/o un campo visual de menos de 20 grados. Este mínimo equivale a la clase B3 de IBSA. La clasificación es valorada en el mejor ojo con la mejor corrección posible (esto es, los deportistas que utilicen lentes de contacto o gafas deberán llevarlas puestas para la clasificación, independientemente de que vayan a utilizarlas o no durante la competición).

Discapacidades Físicas (Clases Locomotoras, LC)

16.5.003

Clase LC 1 - Esta clase es esencialmente para deportistas sin ninguna discapacidad en las extremidades inferiores o con una discapacidad mínima.

Perfiles de la clase

Cualquiera de los siguientes casos:

- a) Amputación de más de medio pie (parte delantera).
- b) Disminución de la fuerza muscular o anquilosis (artródesis) en una extremidad inferior, de entre 10 y 14 puntos, o parálisis aislada en los músculos cuádriceps femoral o tríceps sural.
- c) Diferencia en la longitud de las piernas entre 7 y 12 cm.

- d) Amputación o parálisis en una extremidad superior, con o sin prótesis de mano, o disminución de la fuerza muscular de más de 20 puntos en una extremidad superior.
- e) En el caso de amputación en una extremidad superior o dismelia, se considerará que se cumple con el requisito de discapacidad mínima si faltan todos los dedos incluido el pulgar de una mano o si no se tiene capacidad funcional para agarrar. Como prueba de la pérdida de la capacidad funcional de sujeción los deportistas afectados no deberán de ser capaces de manejar el cambio de marchas del manillar ni la maneta de los frenos con el miembro afectado.
- f) Deformaciones en la espina dorsal que le impidan montar en una postura aerodinámica normal.

Clase LC 2 - Esta clase es esencialmente para ciclistas con discapacidad en una pierna, pero que son capaces de pedalear normalmente usando las dos piernas, con o sin prótesis.

Perfiles de la clase

Cualquiera de los siguientes casos:

- a) Amputación de una pierna, por encima o por debajo de la rodilla, con prótesis.
- b) Disminución de la fuerza muscular en una extremidad inferior, de entre 15 y 24 puntos.
- c) Diferencia en la longitud de las piernas de más de 12 cm.
- d) Limitación de la flexión de la rodilla de entre 51 y 80 grados.
- e) Amputación o parálisis en ambas extremidades superiores con miembros artificiales en uno o ambos lados (prótesis, ortésis, Krukenberg, etc.).
- f) Discapacidades como las descritas anteriormente en a)-d), con o sin discapacidad en las extremidades superiores.

Clase LC 3 - Esta clase es esencialmente para ciclistas con discapacidad en una extremidad inferior, con o sin

discapacidad en las extremidades superiores. La mayoría de los ciclistas pedalean con una sola pierna.

Perfiles de la clase

Cualquiera de los siguientes casos:

- a) Amputación de una pierna, por encima o por debajo de la rodilla, sin prótesis (o con una prótesis tal que el radio de rotación del pedal de la parte amputada sea de cero (0) a 6cm como máximo).
- b) Una extremidad inferior no apta para el pedaleo normal, por ejemplo:
 - Flexión de rodilla menor de 50 grados.
 - Radio de rotación de un pedal no superior a 6cm.
- c) Disminución de la fuerza muscular en **AMBAS** extremidades inferiores, de un total de 25-39 puntos.
- d) Doble amputación bajo la rodilla, con prótesis.
- e) Articulación de la cadera rígida, de forma que la flexión máxima sea menor de 30 grados y que el radio de rotación del pedal en el lado rígido sea de cero (0) a 6cm como máximo.

Clase LC 4 - Esta clase es esencialmente para ciclistas con discapacidades más severas, que normalmente afectan a ambos miembros inferiores, con o sin discapacidad en las extremidades superiores.

Perfiles de la clase

Cualquiera de los siguientes casos:

- a) Doble amputación por encima de la rodilla, con una o dos prótesis.
- b) Una amputación por encima de la rodilla más amputación de una extremidad superior, sin prótesis de pierna y sujetando el manillar con una sola mano.
- c) Combinación de amputación sobre la rodilla y bajo la rodilla, con una o dos prótesis.
- d) Doble amputación bajo la rodilla, con prótesis en un solo lado.

- e) Disminución de la fuerza muscular en AMBAS extremidades inferiores, de un total de 40 puntos como mínimo.

16.5.004

Deportistas con Parálisis Cerebral (CP)

División CP 4 - Esta clase es para los deportistas con discapacidades menos severas que corren en bicicleta.

Perfiles de la clase

Cualquiera de los siguientes casos:

Clase 8:

- a) Dipléjicos con afectación mínima con espasticidad de Grado 1.
- b) Hemipléjico completamente ambulante con espasticidad Grado 1.
- c) Monopléjicos y atetosis mínima.
- d) Posible pérdida de función por descoordinación de manos y una pierna.

Clase 7:

- a) Hemipléjicos completamente ambulantes con espasticidad de Grados 3 a 2 en una mitad del cuerpo. Pueden andar con una leve cojera.
- b) Control de mano y brazo solamente afectado en el lado no dominante.

Divisiones CP 3 y 2 - Estas dos divisiones proporcionan a los deportistas la oportunidad de escoger entre correr en bicicletas en la División 3, o en Triciclos en la División 2.

Perfiles de la clase

Cualquiera de los siguientes casos:

Clase 6:

- a) Atetosis como factor predominante, aunque también algunos tetrapléjicos espásticos ambulantes (por ejemplo, mayor afectación en brazos que los dipléjicos ambulantes).

- b) Atetósico o atáxico ambulante moderado, normalmente con problemas de control de las extremidades superiores.
- c) Deportistas con problemas de equilibrio, dificultades con el equilibrio y control cuando están sentados; pueden escoger utilizar triciclos.
- d) Deportistas atetósicos con un ritmo de paso descoordinado y dificultad con movimiento atetósicos en todas las extremidades.
- e) Afectación de moderada a ligera para agarrar y soltar, así como coordinación de la (s) mano(s).

Clase 5:

- a) Diplejia moderada simétrica o asimétrica.
- b) Deportistas que pueden necesitar la ayuda de algún tipo de elementos auxiliares para caminar, pudiendo tener el equilibrio dinámico alterado.
- c) Baja espasticidad, Grado 3 a 2, en una o ambas piernas.
- d) Limitación de moderada a mínima en las extremidades superiores con una fuerza normal.

División CP 1 - Esta clase es para los deportistas con las discapacidades más severas que corren en triciclos.

Perfiles de la clase

Cualquiera de los siguientes casos:

Clases 4 - 1:

- a) Disfunción locomotora de severa a moderada de al menos tres extremidades.
- b) Escasa fuerza funcional en el tronco y las extremidades (todas).
- c) Espasticidad de Grado 4 a 3.
- d) Escaso control dinámico y mala sincronización.
- e) Rotación del tronco de aceptable a mala.

- f) Equilibrio para la práctica del ciclismo de malo a aceptable.
- g) Estos deportistas necesitarán ayuda para montar en sus triciclos y en las salidas en las competiciones.

16.5.005

Ciclismo de Manos (Handcycling)

División HC A - Deportistas con las discapacidades más severas, que tengan una pérdida completa de función en el tronco y las extremidades inferiores, junto con otras discapacidades severas y complejas.

Perfiles de la clase

Cualquiera de los siguientes casos:

División HC 1:

- a) Tetraplégicos con una discapacidad correspondiente a una lesión cervical completa en las vértebras C7/C8, o por encima.
- b) Capacidad de sujeción con las manos limitada.
- c) Limitaciones en el sistema regulador de la temperatura.
- d) Sistema nervioso simpático afectado.

División HC 2

- a) Sin lesión en la médula espinal pero con un perfil de habilidad funcional equivalente a la Clase HC 1.

División HC B - Deportistas con una pérdida completa de función en las extremidades inferiores y estabilidad del tronco limitada.

Perfiles de la clase

Cualquiera de los siguientes casos:

Clase HC 3:

- a) Paraplégicos con una discapacidad correspondiente a una lesión completa desde la vértebra Th1 a la Th3.
- b) Estabilidad del tronco muy limitada.
- c) Sistema nervioso simpático afectado.

Clase HC 4:

- a) Paraplégicos con una discapacidad correspondiente a una lesión completa desde la vértebra Th4 a la Th9/Th10.
- b) Estabilidad del tronco limitada.

Clase HC 5:

- a) Sin lesión en la médula espinal pero con un perfil de habilidad funcional equivalente a la Clase CH 3/4.

División HC C - Deportistas con pérdida completa de función en las extremidades inferiores, y con otras discapacidades funcionales mínimas, o con pérdida parcial de función en las extremidades inferiores combinada con otras discapacidades que hacen imposible la práctica del ciclismo convencional.

Perfiles de la clase

Cualquiera de los siguientes casos:

Clase HC 6:

- a) Paraplégicos con una discapacidad correspondiente a una lesión completa desde la Th11 a la L4.
- b) Sin función o con función muy limitada en las extremidades inferiores.
- c) Estabilidad normal o casi normal del tronco.

Clase HC 7:

- a) Sin lesión en la médula espinal pero con un perfil de habilidad funcional equivalente a la Clase HC6.

Clase HC 8:

- a) Doble amputación por encima de la rodilla.
- b) Amputación de una pierna, junto con otras discapacidades, que impiden el uso seguro de una bicicleta convencional o un triciclo.
- c) Resto de función en las extremidades inferiores, junto con otras discapacidades que impiden el uso seguro de una bicicleta convencional o un triciclo.

Para la Clase HC 8 la elegibilidad para el ciclismo de manos será establecida por medio de la comparación de la discapacidad del deportista con los perfiles funcionales de la debida clasificación de ciclismo convencional. Se exigirá la documentación médica que demuestre la necesidad de utilizar un triciclo de manos y la decisión del Clasificador de Ciclismo del IPC será inapelable.

16.5.006

Tarjeta de Clasificación Funcional del IPC

A los ciclistas se les facilitará, de modo gratuito, una Tarjeta de Clasificación Funcional que servirá para

demostrar su clasificación funcional para el ciclismo para personas con discapacidad. Esta tarjeta podrá ser solicitada, para comprobación, por varios organismos incluyendo comités paralímpicos naciones y federaciones de ciclismo nacionales, además de organizadores de competiciones y oficiales de competición. La reposición de una tarjeta por pérdida conllevará el pago de 5 CHF (francos suizos) en concepto de tasa administrativa. En caso de tener que realizarse una nueva tarjeta de clasificación funcional de ciclismo para personas con discapacidad con motivo de la reclasificación de un deportista ésta será emitida sin cargo alguno.

Otros Criterios de Clasificación

16.5.007

En todas las clasificaciones cuestionables es esencial que el clasificador, junto con su asesor técnico, considere qué bicicleta debe utilizar el ciclista y su capacidad para montarla. En algunas clasificaciones puede ser necesario incluir en la Tarjeta de Clasificación una anotación indicando (por ejemplo), que el deportista va a utilizar una adaptación específica por motivos de seguridad.

CAPÍTULO VI CAMPEONATOS DEL MUNDO DE CICLISMO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

16.6.001 En todos los Campeonatos del Mundo de Ciclismo para personas con discapacidad de la UCI el programa de pruebas deberá ser programado de modo que, en principio, ningún deportista de ninguna clase tenga que competir en más de una prueba al día.

(Texto modificado el 26.06.07)

CAPÍTULO VII CARRERAS EN CARRETERA

16.7.001

Para todos los Campeonatos del Mundo de Ciclismo para personas con discapacidad de la UCI queda establecido que el número máximo de deportistas individuales que un país puede inscribir por clase y carrera en carretera es de 3 (tres). Las carreras comenzarán con una salida neutralizada de al menos 200 metros para que los deportistas puedan ponerse en marcha de un modo seguro que les garantice las mejores oportunidades para la competición. Todos los trayectos de las carreras en carretera deberán estar completamente cerrados al tráfico.

(Texto modificado el 26.06.07)

16.7.002

Distancias de las carreras en carretera

Las distancias mínimas y máximas para las carreras en carretera de los Campeonatos del Mundo de Ciclismo para personas con discapacidad de la UCI serán las siguientes:

Clase	Mínimo	Máximo
B & VI Masculino	100 km	120 km
B & VI Mixto	60 km	80 km
B & VI Femenino	50 km	70 km
Clase LC 1 Masculino	70 km	110 km
Clase LC 2 Masculino	60 km	90 km
Clase LC 3 Masculino	50 km	70 km
Clase LC 4 Masculino	40 km	60 km
Clase LC 1 Femenino	60 km	90 km
Clase LC 2 Femenino	50 km	70 km
Clase LC 3 Femenino	40 km	60 km
Clase LC 4 Femenino	30 km	50 km
CP División 4 Masculino	1 hora o 35 km	70 km
CP División 3 Masculino	1 hora o 35 km	70 km
CP División 2 Masculino	30 min o 15 km	30 km
CP División 1 Masculino	30 min o 15 km	30 km
CP División 4 Femenino	45 min o 30 km	50 km
CP División 3 Femenino	45 min o 30 km	50 km
CP División 2 Femenino	30 min o 15 km	30 km
CP División 1 Femenino	30 min o 15 km	30 km

Clase	Mínimo	Máximo
División HC A Masculino	1 hora o 35 km	70 km
División HC B Masculino	1 hora o 35 km	70 km
División HC C Masculino	1 hora o 35 km	30 km
División HC A Femenino	20 km	60 km
División HC B Femenino	20 km	60 km
División HC C Femenino	20 km	60 km

(Texto modificado el 26.06.07)

16.7.003

Circuitos de Carrera en Carretera

En todos los Campeonatos de Ciclismo para personas con discapacidad de la UCI, excepto Juegos Paralímpicos, la longitud mínima de los circuitos en carretera para tandems y bicicletas individuales deberá ser de 5km, siendo la recomendada 8km. A discreción de la UCI, y bajo recomendación del delegado técnico designado podrá permitirse la utilización de circuitos menores de 5km cuando éstos tengan unas características muy concretas (por ejemplo que hayan sido construidos para ser utilizados como circuitos para carreras de motos).

Las subidas no deberán tener como media más de un 6% de pendiente y el tramo más duro de dicha subida no podrá superar el 15% de desnivel. La longitud total de la subida no deberá superar el 25% del total de la longitud del circuito.

Los triciclos, los triciclos de manos y los corredores de la categoría de jóvenes podrán utilizar un circuito más corto y de menor dificultad técnica, a discreción del Delegado Técnico.

(Texto modificado el 26.06.07)

16.7.004

Orden de Salida

En todas las carreras en carretera deberá dejarse un mínimo de 2 minutos entre la salida de cada clase, grupo o división para evitar la mezcla de clases.

16.7.005

Penalización por ir a Rueda (indebidamente)

Será descalificado todo competidor de cualquier clase, grupo o división que siga a rueda de un competidor de otra clase.

CAPÍTULO VIII PRUEBAS INDIVIDUALES

16.8.001

Queda establecido para todos los Campeonatos del Mundo de ciclismo para personas con discapacidad que el número máximo de deportistas individuales que un país podrá inscribir por clase en cada prueba de contrarreloj será de tres (3). Se recomienda que todos los circuitos de la carrera estén completamente cerrados al tráfico ajeno a la competición. Como mínimo deberá cerrarse completamente el recorrido en el sentido de la carrera. Las carreras de contrarreloj pueden utilizar los mismos circuitos que los utilizados para las carreras en carretera del mismo programa.

(Texto modificado el 26.06.07)

16.8.002

Distancias de las carreras de contrarreloj

Las distancias mínimas y máximas para las carreras de contrarreloj de los Campeonatos del Mundo de ciclismo para personas con discapacidad serán las siguientes:

Clase	Mínimo	Máximo
B & VI Masculino	10 km	50 km
B & VI Mixto	5 km	40 km
B & VI Femenino	5 km	40 km
Clase LC 1 Masculino	5 km	40 km
Clase LC 2 Masculino	5 km	40 km
Clase LC 3 Masculino	5 km	30 km
Clase LC 4 Masculino	5 km	30 km
Clase LC 1 Femenino	5 km	40 km
Clase LC 2 Femenino	5 km	30 km
Clase LC 3 Femenino	5 km	30 km
Clase LC 4 Femenino	5 km	20 km
CP División 4 Masculino	5 km	40 km
CP División 3 Masculino	5 km	30 km
CP División 2 Masculino	1.5 km	10 km
CP División 1 Masculino	1.5 km	10 km
CP División 4 Femenino	5 km	30 km
CP División 3 Femenino	5 km	20 km
CP División 2 Femenino	1.5 km	10 km
CP División 1 Femenino	1.5 km	10 km

Clase	Mínimo	Máximo
División HC A Masculino	5 km	30 km
División HC B Masculino	5 km	30 km
División HC C Masculino	5 km	30 km
División HC A Femenino	5 km	30 km
División HC B Femenino	5 km	30 km
División HC C Femenino	5 km	30 km

(Texto modificado el 26.06.07)

CAPÍTULO IX CARRERAS EN PISTA

- 16.9.001** Queda establecido para todos los Campeonatos del Mundo de ciclismo para personas con discapacidad que el número máximo de deportistas individuales que un país podrá inscribir por clase en cada prueba de pista será de tres (3). En las competiciones de pista los deportistas de las Divisiones CP3 y CP4 sólo podrán utilizar un único piñón libre por motivos de seguridad.

(Texto modificado el 26.06.07)

- 16.9.002** **Distancias y Categorías de la Contrarreloj 1 Kilómetro y 500 metros Salida Parada**
Habrá carreras para las siguientes categorías y distancias:

Clase	Distancia
Tandem Masculino, Mixto, Femenino - B &VI	1000 metros
Bicicleta Masculino - LC1; LC2; LC3 LC4	1000 metros
Bicicleta Masculino - CP 4; CP 3	1000 metros
Bicicleta Femenino - LC1; LC2; LC3 LC4	500 metros
Bicicleta Femenino - CP 4; CP 3	500 metros

- 16.9.003** **Persecución Individual**
Habrá carreras para las siguientes categorías y distancias:

Clase	Distancia
Tandem Masculino - B &VI	4000 metros
Bicicleta Masculino - LC1; LC2	4000 metros
Bicicleta Masculino - LC3 LC4	3000 metros
Bicicleta Masculino - CP 4; CP 3	3000 metros
Tandem Mixto, Femenino - B &VI	3000 metros
Bicicleta Femenino - LC1; LC2; LC3 LC4	3000 metros
Bicicleta Femenino - CP 4; CP 3	3000 metros

- 16.9.004** **Velocidad en Tandem**
Habrá carreras para las categorías de Ciegos y Discapacitados Visuales: Masculino; Femenino; Mixto.

Velocidad por Equipos (TS)

16.9.005

Habr  carreras para las siguientes clases:

Clases LC 1; LC 2; LC 3; LC 4 Masculino, y Divisiones CP 3 y CP 4 Masculino.

Queda establecido para todas las competiciones de ciclismo para personas con discapacidad que cada pa s s lo podr  inscribir para la prueba de Velocidad por Equipos (TS) como m ximo un (1) equipo formado por tres deportistas mezclando corredores de las clases LC y divisiones CP 3 y CP 4, reservas aparte. Los equipos de Velocidad deben incluir como m nimo dos clases LC y el resultado de la suma de los n meros de las clases de los tres miembros del equipo (o sea, LC 1 + LC 2 + LC 3 o + LC 4) debe sumar al menos seis (6).

Podr  utilizarse un corredor de la Divisi n CP4 para sustituir a uno de la clase LC 2, y a uno de la divisi n CP 3 para sustituir a un LC 3, pero la base de la composici n del equipo debe ajustarse a la f rmula del c lculo sobre los LC.

(Texto modificado el 26.06.07)

16.9.006

Durante la prueba del Sprint ning n deportista podr  pasar deliberadamente por encima de la l nea de stayers (azul), excepto el ciclista que gu a cuando abandona la cabeza de carrera y da el relevo al siguiente componente del grupo.

CAPÍTULO X RÉCORDS DEL MUNDO

16.10.001 Los nuevos Récorde Mundiales serán ratificados de acuerdo con la normativa de la UCI. Deberá enviarse una copia de toda la documentación necesaria a las oficinas de administración de la UCI.

(Texto modificado el 26.06.07)

16.10.002 Sólo se aceptarán las solicitudes de reconocimiento de un Récorde Mundial que procedan de deportistas que tengan el Estatus Permanente (PS) en la clase para la que solicitan el reconocimiento del nuevo récorde. Además, el deportista deberá tener una licencia de carreras internacional válida emitida por una federación nacional afiliada a la UCI.

16.10.003 Los Récorde del Mundo, una vez ratificados, serán remitidos para su publicación en la página web de la UCI.

CAPÍTULO XI ROPA DE COMPETICIÓN

- 16.11.001** (Artículo derogado el 26.06.07. Para conocer las disposiciones en relación a la ropa de competición, consúltense el artículo 1.3.026 y siguientes).
- 16.11.002** (Artículo derogado el 26.06.07. Para conocer las disposiciones en relación a la ropa de competición, consúltense el artículo 1.3.026 y siguientes).
- 16.11.003** (Artículo derogado el 26.06.07. Para conocer las disposiciones en relación a la ropa de competición, consúltense el artículo 1.3.026 y siguientes).
- 16.11.004** En las Carreras en Carretera del IPC los ciclistas de las diferentes categorías de discapacidad deberán aportar su propio casco, que será del color correspondiente a cada respectiva categoría, o un casco del color que se establezca.

Casco Rojo

Clases
LC1 Masculino y Femenino
División CP 2 Masculino y Femenino
División HC C Masculino y Femenino
Tandem Masculino

Casco Blanco

Clases
LC2 Masculino y Femenino
División CP 4 Masculino y Femenino
División HC B Masculino y Femenino
Tandem Femenino

Casco Azul

Clases
LC 3 Masculino y Femenino
División CP 3 Masculino y Femenino
División HC A Masculino y Femenino

Casco Verde

Clases
LC 4 Masculino y Femenino
Divisiones CP 1 Masculino y Femenino

En las carreras en carretera no se permitirá tomar la salida a los deportistas que no tengan el casco del debido color; además se les retirará de esa carrera, y serán descalificados.

(Texto modificado el 26.06.07)

CAPÍTULO XII MEDALLAS Y MAILLOTS EN CAMPEONATOS DEL MUNDO DE CICLISMO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Consúltense la parte 9 del reglamento de la UCI.

CAPÍTULO XIII SANCIONES

- 16.13.001** En las competiciones de ciclismo para personas con discapacidad cualquier participante que cometa una infracción del reglamento estará sujeto a los procedimientos disciplinarios y sanciones de la UCI.

(Texto modificado el 26.06.07)

CAPÍTULO XIV DOPAJE

- 16.14.001** Podrán realizarse pruebas de dopaje y exámenes médicos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la UCI en cualquier competición de ciclismo para personas con discapacidad. La negativa de un deportista a someterse a estos exámenes será considerada como si el deportista hubiera dado positivo en un control de dopaje, o como si no hubiera pasado satisfactoriamente un examen médico.

(Texto modificado el 26.06.07)

CAPÍTULO XV NORMATIVA PARA EQUIPOS DE COMPETICION

16.15.001 Todas las bicicletas utilizadas en los Campeonatos del Mundial para personas con discapacidad, o en cualquier otra prueba UCI deben cumplir con los requisitos establecidos por la Normativa para Equipos de Competición de la UCI (Parte I, Capítulo III). Aunque podrán permitirse algunas excepciones por motivos morfológicos o de discapacidad, deberá seguirse el principio de la normativa de la UCI para bicicletas. Por ejemplo: se permitirá realizar una adaptación del manillar para deportistas con discapacidad en las extremidades superiores cuando el deportista necesite esa adaptación para poder manejar los cambios de marchas y frenos, siempre y cuando esto no otorgue una ventaja aerodinámica que resulte injusta para el resto de los competidores, y no comprometa la seguridad de la competición.

(Texto modificado el 26.06.07)

16.15.002 Todas las adaptaciones que se realicen en una bicicleta por motivos de discapacidad deberán ser aprobadas por el Delegado Técnico (TD) de la UCI en la prueba antes del inicio de la competición. Las adaptaciones aprobadas serán anotadas en la tarjeta de clasificación funcional de ciclismo para personas con discapacidad del corredor.

(Texto modificado el 26.06.07)

16.15.003 Ni la UCI, ni los oficiales de competición serán responsables de las consecuencias que puedan derivarse de la elección de un equipo de competición, y/o adaptaciones, utilizados por los federados. Tampoco serán responsables de los defectos que estos equipos pudieran presentar ni del incumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento para los equipos de competición.

16.15.004 Están permitidos los miembros artificiales y prótesis en las discapacidades de las extremidades superiores, siempre y cuando no estén fijados a la bicicleta. Por motivos de seguridad en caso de caída, no están permitidas las adaptaciones de prótesis fijas, montadas o fijadas a alguna parte de la bicicleta. Excepto para los triciclos de manos, el ciclista deberá mantener su posición únicamente por medio de los pedales, el sillín y el manillar.

16.15.005 Los deportistas de las clases LC3 y LC4 con amputación por encima de la rodilla pueden utilizar un soporte para

sujetar el muslo aunque solo si, y por motivos de seguridad, el muslo no está fijado a la bicicleta. El soporte puede ser medio tubo adosado a la bicicleta con una base cerrada y un máximo de 10cm en la parte cerrada en la base, pero no se permitirán aparatos de fijación del muslo.

16.15.006 Las bicicletas de carretera, tandems, triciclos y triciclos de manos deberán tener dos sistemas de frenado independientes. Las bicicletas y tandems deberán tener un freno independiente en cada rueda, aunque los frenos de los triciclos y triciclos de manos deberán ser fijados a la/s rueda/s más adecuada/s.

16.15.007 En los Campeonatos del Mundo en Carretera de Ciclismo para personas con discapacidad, cuando la organización ofrezca el Servicio Neutro de Asistencia en Carretera, es probable que las únicas ruedas que puedan ofrecerse sean las de un modelo estándar. Por lo tanto, quizás no pueda ofrecerse este servicio a los cuadros de los tandems con una anchura de buje superior al estándar de una bicicleta de carretera. También es poco probable que pueda proporcionarse ruedas traseras de recambio para triciclo ni para los triciclos de manos, excepto en aquellos casos en que la rueda pueda ser intercambiada por un rueda estándar de bicicleta de carretera.

(Texto modificado el 26.06.07)

CAPÍTULO XVI BICICLETA EN TANDEM

Definición

- 16.16.001** Un tandem es un vehículo para dos ciclistas, con dos ruedas de igual diámetro, que cumple con los principios generales de la UCI para la construcción de bicicletas. La rueda delantera será dirigible por el corredor delantero, denominado “piloto”. Los dos ciclistas montarán hacia delante en la posición tradicional para el ciclismo, y la rueda trasera será manejada por los dos ciclistas mediante un sistema formado por pedales y cadenas.
- 16.16.002** El tubo superior del tandem y cualquier tubo adicional de refuerzo podrán inclinarse para adaptarse a las características morfológicas de los respectivos corredores.

CAPÍTULO XVII TRICICLO

Definición

- 16.17.001** El triciclo es un vehículo con tres ruedas de igual diámetro. La rueda o ruedas delanteras deberán ser dirigibles; la rueda o ruedas traseras serán manejadas a través de un sistema formado por pedales y una cadena.
- 16.17.002** En las competiciones de ciclismo para personas con discapacidad no están permitidos los triciclos con pedales reclinados.
- (Texto modificado el 26.06.07)
- 16.17.003** Un triciclo con dos ruedas traseras deberá cumplir con lo dispuesto por la UCI para la estructura y medidas de una bicicleta, incluyendo la potencia, la tija y la posición del sillín, pero excluyendo el triángulo trasero.
- 16.17.004** Un triciclo con dos ruedas delanteras dirigibles deberá cumplir con los principios generales de la UCI para estructura y medidas de una bicicleta, incluyendo el triángulo trasero.
- 16.17.005** El diámetro de las ruedas de un triciclo puede variar entre un máximo de 70cm y un mínimo de 55cm, incluyendo el neumático, utilizando componentes convencionales de una bicicleta. Pueden utilizarse accesorios modificados en el buje cuando sea necesario. El ancho de las ruedas dobles del triciclo puede variar entre un máximo de 85cm y un mínimo de 60cm, medidos en el centro de cada neumático donde éstos toquen el suelo.
- 16.17.006** Si el eje de las dos ruedas traseras de un triciclo no tiene diferencial sólo podrá conducirse una rueda, debido a las diferentes velocidades de las ruedas en los virajes.
- 16.17.007** Un triciclo no medirá más de 200cm de longitud y 95cm de ancho, en conjunto.
- 16.17.008** Para facilitar la montura al corredor, el tubo superior del cuadro podrá desplazarse hacia abajo hasta quedar paralelo con el tubo inferior.
- 16.17.009** Las dos ruedas de un triciclo podrán ser compensadas un máximo de 10cm a cualquier lado de la línea central imaginaria que pasa a través de la rueda única y el tubo superior del cuadro.

16.17.010

En las carreras en carretera, se recomienda que los triciclos con dos ruedas traseras estén equipados con una barra de seguridad para evitar que la rueda delantera del triciclo que le siga detrás pueda entrar en el espacio que queda entre las ruedas traseras. La barra de seguridad no deberá sobrepasar el ancho del neumático de cada rueda trasera y todos los extremos del tubo deben estar cerrados o tapados.

CAPÍTULO XVIII TRICICLO DE MANOS

Definición

16.18.001

El triciclo de manos es un vehículo de tres ruedas en posición vertical o semireclinada con un cuadro abierto de construcción tubular, que se ajusta a lo establecido por los principios generales de la UCI para la construcción de bicicletas, excepto en que los tubos del cuadro del chasis no son rectos.

La rueda única puede ser de un diámetro diferente al de las ruedas dobles. La rueda (o ruedas) delantera, será dirigible; la rueda única ya sea delantera o trasera será dirigida por medio de un sistema formado por empuñaduras y una cadena.

16.08.002

El corredor estará sentado en una posición relativamente vertical, cayendo el peso del cuerpo en el asiento. Esta permitida la utilización de un respaldo siempre y cuando el corredor no lo utilice como apoyo principal para la parte superior de su cuerpo. De acuerdo con este requisito, deberá haber un ángulo mínimo de 45%, formado por la horizontal y la espalda del corredor, y la posición deberá permitir una buena visión general. Esta permitida la utilización de un ligero arnés de descarga para el cuerpo.

(Artículo introducido el 1.01.04)

16.18.003

El triciclo de manos será propulsado exclusivamente a través de un pedalier y una cadena de funcionamiento convencional, de bielas de brazos, platos y marchas, con empuñaduras sustituyendo a los pedales. No debe haber más de 180° de separación entre las bielas. La fuerza motriz procederá únicamente de las manos, brazos y parte superior del cuerpo.

(Artículo introducido el 1.01.04)

16.18.004

Las ruedas de los triciclos de manos pueden variar su diámetro entre los 70cm de máximo y los 48cm de mínimo, incluyendo el neumático, usando componentes tradicionales de una bicicleta. El tamaño mínimo permitido será una llanta de 406mm (ETRTO). Podrán utilizarse accesorios modificados en el buje, si se estima necesario. El ancho de las ruedas dobles de los triciclos de manos puede variar entre los 85cm de máximo y los 60cm de mínimo, medidos en el centro de cada neumático donde éstos toquen el suelo.

(Artículo introducido el 1.01.04)

16.18.005 Un triciclo de manos no medirá más de 250cm de longitud ni más de 90cm de ancho en conjunto.

(Artículo introducido el 1.01.04)

16.18.006 El plato más grande tendrá una cubierta de seguridad para proteger al corredor. El corredor deberá tener buena visión, en particular que ésta no sea estorbada por la potencia, bielas, platos, protectores de los platos, ni los sistemas de cambios de marcha, ni frenado.

(Artículo introducido el 1.01.04)

16.18.007 Las dimensiones máximas para el tubo del cuadro serán 80mm, independientemente del material o perfil del tubo. Cualquier elemento que se inserte en las juntas de los tubos del cuadro debe ser únicamente con propósitos de reforzamiento. No se permitirán accesorios que no sean funcionales o aerodinámicos en la competición.

(Artículo introducido el 1.01.04)

16.18.008 Se fijarán apoyos para piernas y pies cuando sea necesario, con un método seguro que proteja las extremidades inferiores estáticas de todas las partes que se muevan.

(Artículo introducido el 1.01.04)

16.18.009 En las carreras en carretera, se recomienda que los triciclos de manos con dos ruedas traseras estén equipados con una barra de seguridad para evitar que la rueda delantera del triciclo de manos que le siga detrás pueda entrar en el espacio que queda entre las ruedas traseras. La barra de seguridad no deberá sobrepasar el ancho de cada rueda trasera y todos los extremos del tubo deben estar cerrados o tapados.

(Artículo introducido el 1.01.04)

CAPÍTULO XIX RANKING INDIVIDUAL DE CICLISMO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

16.19.001 El Ranking Individual del ciclismo para personas con discapacidad sigue los principios contenidos en la Normativa de la UCI: Parte 2 CARRERAS EN CARRETERA, Capítulo X, Clasificación Individual, pero sujeta a las siguientes enmiendas.

(Texto modificado el 26.06.07)

16.19.002 Se ha creado un sistema de ranking (clasificación) individual progresivo para los corredores que participen en las carreras referidas en el artículo 16.20.001.

(Texto modificado el 26.06.07)

Estas clasificaciones serán denominadas “Ranking Individual de Ciclismo para personas con discapacidad” con categorías separadas para las competiciones de pista y las de carretera, y será propiedad exclusiva de la UCI.

(Texto modificado el 26.06.07)

16.19.003 También existirá una clasificación separada para las pruebas de pista y carretera por países de ciclismo para personas con discapacidad, que será propiedad exclusiva de la UCI.

(Texto modificado el 26.06.07)

16.19.004 La clasificación por ranking será establecida de acuerdo con los puntos obtenidos por los corredores que participen en las carreras clasificatorias de pista y carretera sancionadas por la UCI, dividida en clases según lo establecido en el artículo 16.20.001, a continuación.

(Texto modificado el 26.06.07)

16.19.005 En el artículo 16.21.001 se indica el número de puntos que pueden conseguirse en cada carrera.

Al término de cada carrera, se restará el número total de puntos obtenido por cada corredor en la anterior ocasión en que fuera corrida esa misma carrera del total de los puntos ganados hasta ese momento. Si en el transcurso de un determinado año, no se celebra una carrera o si deja de contar para la clasificación, el día del aniversario

de la última fecha en que ésta se celebró se restará el número requerido de puntos.

Los puntos obtenidos durante etapas o campeonatos de varias pruebas, serán tenidos en cuenta sólo después de que haya terminado la carrera o el campeonato.

16.19.006

Inmediatamente después del término de cada carrera las Federaciones Nacionales y organizadores deberán enviar a las Oficinas Centrales de la UCI mediante fax o correo electrónico, la lista con los participantes que tomaron la salida y los resultados completos de la prueba. En las carreras por etapas y los campeonatos donde se celebren varias carreras, esta información será transmitida dentro de las 72 horas siguientes al término de la última etapa o prueba del campeonato.

La Federación Nacional del organizador de la prueba también deberá comunicar la baja de la clase de un corredor a la Secretaría del IPC dentro de las 72 horas siguientes del comunicado final. Como regla general, todas las Federaciones Nacionales deberán comunicar inmediatamente cualquier hecho o decisión que pueda suponer una modificación en los puntos obtenidos por un corredor.

En el caso de que una información no fuera correctamente transmitida, la UCI podrá anular la carrera en cuestión o, excluirla del Calendario, independientemente de otras sanciones que puedan ser impuestas de acuerdo con lo estipulado por la respectiva Normativa.

(Texto modificado el 26.06.07)

16.19.007

La Clasificación por Ranking Individual de Pista y Carretera de Ciclismo para personas con discapacidad y la Clasificación por País serán actualizadas al menos dos veces al mes.

Además si fuera necesario, se corregiría las clasificaciones de meses anteriores.

(Texto modificado el 26.06.07)

16.19.008

La UCI otorgará premios a los corredores de acuerdo con estos criterios, tal y como éste establezca, y con sus puestos dentro del sistema del ranking.

En caso de que la Clasificación fuera rectificada, los premios que ya se hubieran entregado deberán devolverse para ser a su vez entregados a los deportistas que los merecieran de acuerdo con el Ranking una vez revisado.

(Texto modificado el 1.01.04; 26.06.07)

CAPÍTULO XX PRUEBAS CLASIFICATORIAS

- 16.20.001** Bajo revisión por la comisión de ciclismo para personas con discapacidad de la UCI. Estará disponible en 2008 en www.uci.ch.

CAPÍTULO XXI CLASIFICACIONES INDIVIDUALES

- 16.21.001** Bajo revisión por la comisión de ciclismo para personas con discapacidad de la UCI. Estará disponible en 2008 en www.uci.ch.

CAPÍTULO XXII JUEGOS PARALÍMPICOS

16.22.001 La participación en las competiciones de ciclismo en Juegos Paralímpicos estará regida por el Reglamento del Comité Paralímpico Internacional (IPC) y por el de la UCI.

La participación en los Juegos Paralímpicos implicará la aceptación y respeto de las reglas del IPC y la normativa UCI por parte del corredor y de todas las demás personas que posean una licencia federativa.

(Texto modificado el 26.06.07)

16.22.002 **Inscripciones - Confirmación de corredores para la salida**
Los Comités Paralímpicos Nacionales inscribirán a sus deportistas de acuerdo con los límites de participación, sistemas de clasificación y sistema de suplencias aprobados por el IPC.

De acuerdo con lo establecido en el reglamento del IPC, los NPCs comunicarán al comité organizador los nombres de sus deportistas dentro del plazo de tiempo fijado por el IPC.

16.22.003 **Participación**
Para participar en los Juegos Paralímpicos, cada uno de los corredores deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener una licencia de la UCI emitida por una federación nacional de ciclismo.
- Tener cumplidos los 18 años de edad, o alcanzar esta edad el año de los Juegos Paralímpicos, tanto para las pruebas de pista como para las de carretera.
- Tener una clasificación funcional internacional de ciclismo para personas con discapacidad donde especifique PPS (Estatus Paralímpico Permanente) o PRS (Estatus Paralímpico Revisable).

(Texto modificado el 26.06.07)

16.22.004 **Circuitos de carrera en carretera en los Juegos Paralímpicos**
En los Juegos Paralímpicos los circuitos de carrera en carretera deberán tener un mínimo de 7 km, siendo lo recomendado 10 km.

CAPÍTULO XXIII NOTAS TÉCNICAS

16.23.01

Todas las notas técnicas tienen la misma autoridad que las reglas del Reglamento de la UCI. Las notas técnicas estarán sujetas a continuas revisiones por el Comité de Dirección de la UCI para ir reflejando los avances tecnológicos en el mundo del ciclismo y los cambios en la normativa de la UCI.

(Texto modificado el 26.06.07)